"MODIFICACIÓN Y ADICIONAL Nº 01 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SAMC-PS-SG-MM-001-2024"

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124'006.200 expedida en Maicao, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO, La Guajira, como consta en Acta de posesión No. 01 de fecha 29 de Noviembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Maicao; y en consecuencia como representante legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, por una parte y de la otra, **RAFAEL VERA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'909.783, quien actúa en nombre y representación de la firma COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LIMITADA (COVISEGUA LTDA), identificada con NIT. No. 892115403-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Maicao y ***COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LIMITADA (COVISEGUA LTDA),*** el día 24 de abril de 2024 suscribieron el contrato de `prestación de servicios Nº SAMC-PS-SEM-MM-001-2024, cuyo objeto consiste en "***PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO***" y cuya duración era de SIETE (07) meses, contador a partir del 03 de mayo de 2024, fecha en que se produjo el último requisito para la ejecución de contrato.

II. Que el Secretario General presentó en la Dirección de Contratación, oficio adiado a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024, adjuntando documento de Presupuesto Oficial, donde solicitó modificación del contrato consistente en **(i)** Prorroga del contrato por 28 días. SIETE (07) turnos con armas y UN (01) Sin armas); **(ii)** Adición de servicio en tres (03) puntos críticos. 24 horas con armas y Adicional Un turno 12 horas sin armas.

III. Que El secretario General justificó la adición argumentando: *"... Por otra parte , debido a frecuentes eventos de inseguridad que se han venido presentando en lugares aledaños a varios de los inmuebles adscritos a la administración municipal, por ser zonas en los cuales se acentúan los migrantes, población vulnerable y zonas de extrema pobreza, generando con ello, altas tasas de inseguridad en la localidad. Es por esto, que se hace necesario reforzar de manera permanente tres puntos críticos, los cuales corresponden a: LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA, EL PARADOR TURISTICVO Y HOGAR GERIATRICO, actualmente afectados por atracos frecuentes, bandas criminales e indigentes, que perturban y amenazan la seguridad de los bienes adscritos a la Alcaldía Municipal*".

De igual forma presentó el presupuesto oficial documento soporte para determinar la modificación y adición del servicio inicialmente contratado. La Adición asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRICENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, ($259.893.405,90). Las partes acuerdan, al igual que en el contrato principal, aceptar el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

IV. Que 1602 del código civil instituye: *"Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

"MODIFICACIÓN Y ADICIONAL Nº 01 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SAMC-PS-SG-MM-001-2024"

V. Que el artículo 3° de la ley 80 instituye*: Artículo 3o. De Los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

VI. Que por regla general los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*

VII. Que en consecuencia de lo anterior las partes suscribimos el siguiente Modificatorio y Adicional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - MODIFICACIÓN.

Modifíquese el Contrato de Prestación de Servicios Nº SAMC-PS-SEM-MM-001-2024, Cláusula Cuarta – *Plazo de Contrato*, adicionando un Parágrafo Segundo así:

Parágrafo Segundo. Prorróguese el plazo del contrato inicialmente pactado en la cláusula cuarta del contrato principal, por VEINTIOCHO (28) DÍAS más.

En razón a lo anterior la Cláusula Cuarta del Contrato Nº SAMC-PS-SEM-MM-001-2024, quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo 'previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato, será de SIETE (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, su duración no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2024.

***Parágrafo Primero.** Siempre que cualquiera de los plazos calendarios señalados en el presente contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.*

***Parágrafo Segundo.** Prorróguese el plazo del contrato inicialmente pactado en la cláusula cuarta del contrato principal, por VEINTIOCHO (28) DÍAS más.*

CLÁUSULA 2. - ADICIÓN

Adiciónese el valor del Contrato de Prestación de Servicios Nº SAMC-PS-SEM-MM-001-2024, consecuencialmente Modifíquese la Cláusula Quinta – *Valor del Contrato*, adicionando dos Parágrafos así:

Parágrafo Primero. Adiciónese el valor inicialmente pactado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS, ($259.893.406). Es decir que debe entenderse como valor total del contrato la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENCUENTA Y SEIS PESOS (998.575.056)**

"MODIFICACIÓN Y ADICIONAL Nº 01 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SAMC-PS-SG-MM-001-2024"

Parágrafo Segundo. Amplíese el alcance del objeto contractual y téngase como servicios adicionales los señalados en el presupuesto oficial soporte técnico, financiero; suscrito por el Secretario General -supervisor del contrato, presupuesto que forma parte integral del presente Modificatorio y Adicional

.

En razón a lo anterior la Cláusula Quinta del Contrato Nº SAMC-PS-SEM-MM-001-2024, quedará así:

*CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONTRATO:***

*Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($738'681.650,00) M/L.** El anterior valor incluye todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.*

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Parágrafo Primero.** Adiciónese el valor inicialmente pactado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS, ($259.893.406). Es decir que debe entenderse como valor total del contrato la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENCUENTA Y SEIS PESOS (998.575.056)

***Parágrafo Segundo.** Amplíese el alcance del objeto contractual y téngase como servicios adicionales los señalados en el presupuesto oficial soporte técnico, financiero; suscrito por el Secretario General -supervisor del contrato, presupuesto que forma parte integral del presente Modificatorio y Adicional*

CLÁUSULA 3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio sufragará el gasto del presente adicional con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2409110009 expedido el 11 de septiembre de 2024

Certificado N°	VALOR	VIGENCIA	FUENTE
2409110009	$260.000.000	11 de septiembre de2024	12. Recursos Propios (icid)

CLÁUSULA 4. - GARANTÍAS

El contratista con loa suscripción del presente se compromete actualizar las garantías en cuantías y plazos pactadas en la cláusula Décima Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Nº **SAMC-PS-SEM-MM-001-2024**

CLÁUSULA 5..-INCOLUMIDAD

Las demás cláusulas contractuales no modificadas por el presente Modificatorio y Adicional permanecen incólumes.

"MODIFICACIÓN Y ADICIONAL Nº 01 CELEBRADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SAMC-PS-SG-MM-001-2024"

CLÁUSULA 6. .- PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira,

LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SERÁ LA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Por la Entidad,

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Maicao La Guajira

Por el Contratista,

RAFAEL VERA RAMÍREZ
Representante Legal
CONVISEGUA

Aprobó: Rosmy López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación